

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4284 Fecha: 23 JUL. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136 -2018-GRC-GA

Callao, 23 JUL. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 067-2018 'Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 26 de junio de 2018; el Informe N° 071-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 08 de junio de 2018; el Informe N° 202-2018-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 08 de junio de 2018; el Informe N° 716-2018-GRC/GA/OL, emitido por la Oficina de Logística, de fecha 08 de junio de 2018; el Memorandum N° 1399-2018-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 20 de junio de 2018; el Memorando N° 262-2018-GRC/GRRNGMA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de fecha 27 de junio de 2018; el Informe N° 068-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 05 de julio de 2018; el Informe N° 239-2018-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, de fecha 05 de junio de 2018; el Informe N° 857-2018-GRC/GA/OL, emitido por la Oficina de Logística, de fecha 06 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de junio de 2018, se aprobó el Expediente de la Actividad: "Limpieza, Descolmatación y Vigilancia Ambiental del Río Chillón Callao 2018", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 1,220,535.00 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; el cual comprende el "Servicio de Alquiler de Maquinaria", según términos de referencia elaborados por el área usuaria;

Que, se observa de los antecedentes el Informe N° 716-2018-GRC/GA-OL de fecha 08 de junio de 2018, mediante el cual la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 202-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de junio de 2018, quien adjunta su vez el Informe N° 071-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 08 de junio de 2018 emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio del Mercado respecto a los Bienes y Servicios correspondientes a la Actividad "Limpieza, Descolmatación y Vigilancia Ambiental del Río Chillón Callao 2018", la cual incluye el "Servicio de Alquiler de Maquinaria", precisando que a fin de garantizar el principio de eficacia y eficiencia recomienda realizar un procedimiento de selección por Relación de Ítems, teniendo en consideración que los servicios requeridos son independientes y los pueden brindar distintos proveedores de manera independiente, tomando en consideración el valor referencial conforme se muestra en el siguiente cuadro:



JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 23 JUL. 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	VALOR ESTIMADO POR HORAS MAQUINA	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	ITEM 1: SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) VOLQUETE CON UNA CAPACIDAD DE TOLVA 15 M3 DOBLE EJE (Según términos de referencia)	HORAS MÁQUINA	299	S/ 217.50	S/ 65,032.50	Concurso Público
2	ITEM 2: SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 330-385 HP 3.5 YD3 (Según términos de referencia)	HORAS MÁQUINA	524	S/ 442.50	S/ 231,870.00	
3	ITEM 3: SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) TRACTOR SOBRE ORUGAS 270 – 295 HP (Según términos de referencia)	HORAS MÁQUINA	663	S/ 390.00	S/ 258,570.00	
4	ITEM 4: SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) CARGADOR FRONTAL 160 – 195 HP 3.5 YD3 (Según términos de referencia)	HORAS MÁQUINA	299	S/ 262.50	S/ 78,487.50	

VALOR REFERENCIAL TOTAL:	S/ 633,960.00
---------------------------------	----------------------

Los precios incluyen IGV y demás gastos que correspondan por Ley;

Que, asimismo mediante Memorándum N° 1399-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad "Limpieza, Descontaminación y Vigilancia Ambiental del Río Chillón Callao 2018", en la cual se encuentra considerado "Servicio de Alquiler de Maquinaria";

Que, con Memorando N° 262-2018-GRC/GRRNGMA, de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Alquiler de Maquinaria";

Que, mediante Informe N° 857-2018-GRC/GA/OL, de fecha 06 de julio de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 239-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 068-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 05 de julio de 2018, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el Formato del Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Alquiler de Maquinaria" (según términos de referencia);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF



4274
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 JUL. 2018

establece que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor de tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";



Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "La Entidad puede efectuar contrataciones de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre si con montos individuales superiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad";



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";



Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";



Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el concurso público se utiliza para la contratación de servicios y modalidades mixtas, se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público;



Que, estando a lo expuesto y en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único

Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el “**Servicio de Alquiler de Maquinaria**” de la Actividad: “Limpieza, Descolmatación y Vigilancia Ambiental del Río Chillón Callao 2018”, con un valor referencial de S/ 633,960.00 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según los Términos de Referencia, bajo un procedimiento de selección de Concurso Público por Relación de Ítems, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, lo señalado en el Memorándum N° 1399-2018-GRC/GRPPAT de fecha 20 de junio de 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el cual hace de conocimiento que se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad: “Limpieza, Descolmatación y Vigilancia Ambiental del Río Chillón Callao 2018”, la cual considera el “**Servicio de Alquiler de Maquinaria**”, con la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO										
PPR	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL		
0068	3000735	5005564	19	016	0035	00001	0160780	0005		
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/	
NORMAL	0004	00	2	3	1	1	1	1	9,000	
		00	2	3	1	2	1	1	11,592	
		00	2	3	1	3	1	3	11,750	
		00	2	3	1	5	1	1	4,853	
		00	2	3	1	5	2	1	4,100	
		00	2	3	1	10	1	4	4,780	
		00	2	3	2	5	1	4	633,960	
		00	2	3	2	5	1	99	4,200	
		00	2	3	2	7	11	992	458,400	
		18	2	3	2	2	4	2	3,500	
		09	2	3	2	5	1	2	74,400	
TOTAL									1,220,535	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4284

23 JUL. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE